INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 07 de diciembre de 2022. Al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario N°. **2019-393** de **NELLY GUTIERREZ GONZALEZ y DIANA MARCELA CALCETERO GUTIERREZ** contra **COLPENSIONES**, informando que el apoderado de las demandantes formuló solicitud de mandamiento de pago por costas procesales (Arch.04), que una vez revisada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario S.A. se encontraron constituidos para este proceso los títulos No. 400100008501816 por valor de $1.800.000 y No. 400100008501817 por valor de $1.200.000 y, a partir del 22 de enero de 2024, hubo cambio de Secretaria, estando pendiente de resolver.

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., doce (12) de abril del año dos veinticuatro (2.024)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se dispone:

Solicita el apoderado de las demandantes en escrito agregado (Arch.04) del expediente, se libre mandamiento de pago ejecutivo en contra de la demandada COLPENSIONES, por el valor de las costas fijadas a su favor dentro del proceso ordinario.

De conformidad con lo anterior, una vez consultado el portal Web de Depósitos Judiciales del Banco Agrario S.A., se encontraron constituidos a órdenes de éste juzgado y para el presente proceso ordinario, los títulos judiciales números 400100008501816 y 400100008501817 por valor de $1.800.000 y de $1.200.000, respetivamente, consignados por COLPENSIONES, según reporte del Banco Agrario de Colombia (Archivos.07 y 08), y por ser procedente, se dispone:

La entrega de los títulos judiciales números 400100008501816 y 400100008501817 por valor de $1.800.000 y de $1.200.000, respectivamente, a favor del apoderado de las demandantes Dr. JAVIER MALAVERA DAZA, identificado con C.C. 80.155.080 y portador de la T.P. 165.521 del C.S., de la J., por contar con facultad expresa para recibir (fl.02).

Así mismo, y como no quedan saldos por concepto de costas a cargo de la demandada COLPENSIONES, el Despacho se abstendrá de tramitar del mandamiento ejecutivo requerido.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa radicación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el Estado No. 062 de fecha 15/04/2024

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA